



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01228313-NEU-DYAL#SGSP - MODIFICA BONIFICACIONES- SGYSP.

VISTO:

El EX-2021-01228313-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto N° 002/19, sustituido por DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Decreto N° 184/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 184/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que a través de las RESOL-2021-107-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-222-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-377-E-NEU-SGSP y RESOL-2021-553-E-NEU-SGSP se aceptan las renunciaciones presentadas por los agentes Francisco RÍOS – C.U.I.L. N° 20-10477039- 9, Legajo N° 757920, Daniel Alfredo DÍAZ - C.U.I.L. N° 20-13574077-3, Legajo N° 266520, Oscar Luis CHURRARÍN - C.U.I.L. N° 23- 13934466-9 - Legajo N° 203810 y Edith Evangelina AGUIRRE – C.U.I.L. N° 27-17881530-5 – Legajo N° 10435, respectivamente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que mediante RESOL-2021-499-E-NEU-SGSP, se acepta la renuncia presentada por la agente Tania Soledad MUÑOZ - C.U.I.L. N° 27-35865232-3 - Legajo N° 611283, al cargo de planta política, Dirección de Contrataciones, categoría FS2, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración, a partir del 01 de septiembre de 2021;

Que el adicional del artículo 34° de la Ley 2265 del cargo de la Dirección de Contrataciones, categoría FS2, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones será distribuido al personal de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos

provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección General de Legales y Dictámenes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las RESOL-2021-107-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-222-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-377-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-553-E-NEU-SGSP y RESOL-2021-499-E-NEU-SGSP, de Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 2°: MODIFÍCASE, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-01294634-NEU-DESP#SGSP** que forma parte del presente, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265, otorgadas por Decreto N° 184/20, conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma del presente decreto, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.